
PROYECTO DE ORDEN REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS SOCIALES Y DE LA INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

**M^a José Gil
Joaquín Martín
Isabel Vicente**

Orihuela del Tremedal, 25 de octubre de 2017

- TÍTULO I: Disposiciones Generales (3 artículos)
- TÍTULO II: Servicio de Atención de Urgencias Sociales (10 artículos).
- TÍTULO III: Intervención de los Centros de Servicios Sociales en Situaciones de Emergencia (6 artículos)

Tres disposiciones adicionales

Dos disposiciones finales

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- FINALIDAD → • Homogeneizar
- TITULARIDAD → • Pública. EELL
- AMBITO DE APLICACIÓN → • CSS/ Dispositivos Específicos


CONCEPTO Y OBJETO

- Naturaleza esencial y gratuita
- Se requiere:
 - Salud o seguridad en peligro
 - Requiere inmediatez de respuesta
 - No existe figura que se haga cargo

- Dar cobertura necesidades básicas
- Movilizar recursos
- Evaluar
- Seguimiento



CARACTERÍSTICAS

- Atención inmediata
 - 24h/365 días
 - Fin de la intervención
- 

SITUACIONES DE NECESIDAD

Personas afectadas por:
Situación sobrevenida
Extraordinaria
Sin red de apoyo
Requiere atención inmediata.

A modo de orientación enumerar situaciones que se consideren urgencias.

Hay discrepancias respecto a casos de especializados (mujer y menores)

ORGANIZACIÓN

- Puntos abiertos de debate:
 - Establecer dispositivos diferentes en función de variables como población, número de urgencias,...
 - Voluntariedad o no del personal

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- Guardias localizadas en área básica de ss o en zona de ss.
- Autorregulación organizativa (protocolo de atención)
- Activación del servicio
- Atención telefónica o presencial
- Atenciones y derivaciones
- Fin de la intervención

RECURSOS Y HERRAMIENTAS

- Protocolo de intervención
 - Guía de recursos y teléfonos de contacto
 - Modelos/Impresos
 - Informe de la actuación
 - Transporte, teléfono y portátil
 - Chalecos y otros elementos
-

PERSONAL

La mayor parte de los grupos valora el perfil de Trabajador Social para la atención del servicio.

Cuadrante de rotaciones semanales con carácter anual aprobado por junta de gobierno (modificable)

COSTES Y FINANCIACIÓN

- Referencia de Menores o de tabla salarial del SALUD
 - Complementos
 - Horas de intervención
- Desplazamientos
- Elementos necesarios para el servicio
- Incorporada financiación en convenios con Gobierno de Aragón.

TÍTULO TERCERO: INTERVENCIÓN DE LOS CSS **EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

ARTÍCULO 14.- CONCEPTO Y EXTENSIÓN

Se considera emergencia a la situación que sobreviene de modo imprevisto, afectando a la integridad física de las personas o a los bienes, que requiere de la movilización de recursos y medios con el objeto de proteger a las personas, bienes y/o medio ambiente.

Afecta a la estructura social y económica de la comunidad involucrada y que no puede ser atendida eficazmente con los recursos propios. Los actuales postulados de la Protección Civil insisten en la necesidad de la previa planificación de la intervención ante posibles contingencias que den lugar a la emergencia.

ARTÍCULO 15.- OBJETO

El objeto de esta Orden es el establecer el contenido básico de los protocolos de intervención en el que los profesionales de los Centros de Servicios Sociales deben de tomar parte ante diferentes emergencias colectivas.

Cada Comarca, ayuntamiento mayor de 20.000 habitantes y cada uno de los ejes de la Mancomunidad Central de Zaragoza, deberá disponer de un protocolo de emergencias sociales, especificando las intervenciones a desarrollar y elaborando una guía de recursos tanto públicos como privados. Estos protocolos deberán servir para guiar las actuaciones de los técnicos cuando se active un plan de Protección Civil.

ARTÍCULO 16.- SITUACIONES DE NECESIDAD

Los protocolos y/o planes de emergencia se activarán cuando se supere la capacidad de respuesta habitual. Niveles de activación de plantas de PC definidos en Art.32 de la ley 30/2002.

Hay 4 niveles.

La intervención inmediata de los profesionales del Centro de Servicios Sociales, irá encaminada a cubrir las necesidades básicas provocadas por situaciones de urgencia o emergencia social.

ARTÍCULO 17.- PERSONAL

Afecta a todos los profesionales de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales.

El personal del Centro de Servicios Sociales, en su condición de empleados públicos, se integrarán en el Grupo de Acción Social declarada la situación de emergencia y activado el nivel correspondiente.

Funciones del Director del Centro de Servicios Sociales.

Desde el Centro de SS. Se lidera el trabajo del Grupo de Acción Social en la emergencia teniendo por objeto la atención social y psicológica de afectados, familiares e intervinientes, el control y organización de confinamiento, evacuación y albergue.

ARTÍCULO 18.- ORGANIZACIÓN

Los equipos de profesionales que por razones de su cargo, deben estar a disposición de sus organizaciones ante una emergencia.

Para la protección de personas, bienes y medio ambiente, se requiere una estructura operativa con mando único. Se cuenta para ello con:

***CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA
(CECOP/CECOCAL/CECOPAL) Con comité Asesor en el que se encuentra un representante de los SS.**

***PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)**

***GRUPO DE ACCIÓN SOCIAL. Con funciones propias.**

ARTÍCULO 19.- CONTENIDOS BÁSICOS DE LOS PROTOCOLOS

Se requiere de una planificación previa, teniéndose en cuenta entre otros elementos: las características físicas del territorio y vías de comunicación, características de la población, localización de grupos vulnerables, recursos de alojamiento y manutención, etc.

**-Actualización de los protocolos de intervención y recursos movilizables.
SE MOVILIZARÁN EN PRIMER LUGAR Y CON CARÁCTER PREFERENTE
LOS RECURSOS Y EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA.**

Organización de una posible evacuación.

Participación en formación sobre emergencias y simulacros.

Equipación de cada profesional del Centro de Servicios Sociales.



¡Gracias por vuestra atención!

Orihuela del Tremedal, 25 de octubre de 2017